



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 28 de Junio del 2000.

VISTO: EL Expte. HCS N° 016/95 por medio del cual se tramita el proyecto de “Reglamento de Actividades Docentes” presentado por el Ing. Jorge Carlos BETTAGLIO; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue acordado en reunión de los Señores Decanos y Directores, de las distintas Unidades Académicas,

QUE además la Comisión de Enseñanza sugirió su aprobación,

QUE en la 4º Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Superior celebrada el día 14 de Junio del corriente año, se aprobó por unanimidad la reglamentación propuesta,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR el “Reglamento de Actividades Docentes” en la Universidad Nacional de Misiones, tal como figura en el ANEXO que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que las Unidades Académicas tendrán un plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año para la adecuación al presente Reglamento.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR y CUMPLIDO. ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 009/95,-

Firmado: Miriam Beatriz WIK
SECRETARIA
Honorable Consejo Superior

Firmado: In. Luis Esteban DELFEDERICO
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



A N E X O

1. **DEDICACIONES SIMPLES**
PRESTACIONES OPCIONALES
 - 1.1.
 - 1.1.1. Estar frente a Alumnos en una asignatura Anual.
 - 1.1.2. Estar frente a Alumnos en dos asignaturas Cuatrimestrales.
 - 1.1.3. Estar frente a Alumnos en una asignatura Cuatrimestral o Anual durante un Cuatrimestre y en actividades de Investigación, Extensión o Conducción en el otro Cuatrimestre
 - 1.2. **CARGA HORARIA: 10 HORAS SEMANALES**
 - 1.2.1. Actividad mínima en el ámbito físico de la Unidad Académica:
6 Horas Semanales
 - 1.2.2. Actividad máxima fuera del ámbito físico de la Unidad Académica:
4 Horas Semanales
2. **DEDICACIONES SEMI EXCLUSIVAS**
PRESTACIONES OPCIONALES
 - 2.1.
 - 2.1.1. Estar frente a Alumnos en dos asignaturas Anuales.
 - 2.1.2. Estar frente a Alumnos en una asignatura Anual y en dos Cuatrimestrales.
 - 2.1.3. Estar frente a Alumnos en una asignatura Anual o en dos Cuatrimestrales y en actividades de Investigación, Extensión o Conducción.
 - 2.2. **CARGA HORARIA: 20 HORAS SEMANALES**
 - 2.2.1. Actividad mínima en el ámbito físico de la Unidad Académica:
12 Horas Semanales
Actividad máxima fuera del ámbito físico de la Unidad Académica:
8 Horas Semanales
3. **DEDICACIONES EXCLUSIVAS**
PRESTACIONES OPCIONALES
 - 3.1.
 - 3.1.1. Estar frente a Alumnos en dos asignaturas Anuales y actividades de Investigación, Extensión o Conducción.
 - 3.1.2. Estar frente a Alumnos en una asignatura Anual y en dos Cuatrimestrales y en actividades de Investigación, Extensión o Conducción.
 - 3.1.3. Estar frente a Alumnos en tres asignaturas Cuatrimestrales y en actividades de Investigación, Extensión o Conducción.
 - 3.2. **CARGA HORARIA: 40 HORAS SEMANALES**
 - 3.2.1. Actividad mínima en el ámbito físico de la Unidad Académica:
30 Horas Semanales
 - 3.2.2. Actividad máxima fuera del ámbito físico de la Unidad Académica:
10 Horas Semanales
4. **GENERALES**
 - 4.1. Las asignaturas Cuatrimestrales de doble dictado se computarán como una asignatura Anual.
 - 4.2. Las actividades de Investigación, Extensión (incluyen los Servicios a Terceros y la capacitación docente y/o Profesional) deberán estar registradas en las Secretarías Generales de Ciencia y Tecnología y Extensión Universitaria respectivamente.
 - 4.3. Las Actividades de conducción (incluyen las de Consejero Directivo, Superior, autoridades de Departamentos o Carrera, atención de alumnos tesistas, Comisiones "Ad-hoc" o afectaciones que sean de interés de cada Unidad Académica, etc.) deberán estar registradas en la Secretaría General Académica de la Universidad.
Tales tareas no podrán consignar más de 10 horas semanales como acumulación de conceptos y en particular como máxima para:
Consejero Directivo o Superior: **3 Horas Semanales**
Director de Departamento o Carrera: **10 Horas Semanales**
Vice Director de Departamento,
Secretario, Consejero Departamental: **2 Horas Semanales**
Comisiones "Ad Hoc": **4 Horas Semanales**
Atención de alumnos tesistas: **10 Horas Semanales**
 - 4.4. Las Unidades Académicas establecerán los requisitos particulares para la aprobación de las actividades de Investigación, Extensión o Conducción y las cargas horarias particulares que excedan los mínimos o reduzcan los máximos aquí establecidos.
 - 4.5. La afectación a docencia, que incluye el tiempo asignado al dictado teórico, práctico, teórico – práctico, consultas, preparación de clases y asistencias a reuniones docentes, no podrá ser inferior al 50 % de la carga horaria correspondiente.
 - 4.6. La afectación a actividades de investigación y/o extensión acumuladas no pueden superar el 50 % de la carga horaria correspondiente.
 - 4.7. En el caso de que las actividades indicadas en el 4.5 y 4.6 alcanzaran el máximo de la carga horaria de la dedicación correspondiente, las actividades de conducción podrán ser llevadas como carga a la misma pero no se computarán a los efectos de consigna horas.

ORDENANZA Nº 009/95,-